

EL CORREO

Año V

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 1 peseta 50 centimos al mes; en Provincias, pagando en la Administracion, 5 pesetas trimestre; por medio de comisionado, 5'50; Extranjero y Amillas, 12 pesetas; Filipinas, 15; Países fuera de la Union postal, 18. Número suelto, 5 centimos. Pago anticipado.

MADRID

Viernes 28 de Marzo de 1884.

PUNTOS DE SUSCRICION: En la Administracion, calle de San Gregorio, núm. 8, y en todas las librerías de Madrid y provincias. Se reciben anuncios en la Administracion de este periódico. Los extranjeros: Agencia Havas, París, á precios convencionales.

Núm. 1.474

EDICION DE LA TARDE.

Dictadura subrepticia.

Para dilucidar si la causa de la presunta conspiracion corresponde á la jurisdiccion ordinaria ó al fuero de Guerra, expusimos anteayer con sencillez, y casi sin comentario, los textos legales que reputamos decisivos, y á la misma hora publicó *La Epoca*, con el título *La conspiracion militar*, un artículo más ministerial por la intencion que por el éxito, pues se frustró la habilidad innegable del colega, empeñado en empresa de todo punto estéril.

Contestando á *El Imparcial* que por la mañana habia suscitado la cuestion, discurre en sustancia de este modo: teniendo la conspiracion carácter militar, la causa es del fuero de Guerra, según el párrafo 4.º, art. 1.º, título 1.º y el párrafo 1.º, art. 4.º, título 3.º del decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868, según el art. 7.º del decreto-circular del ministerio de la Guerra de 31 de Diciembre del mismo año, según el párrafo 5.º del art. 349 de la ley orgánica del poder judicial de 1870, y según el párrafo 5.º del artículo 52 de la compilacion de Enjuiciamiento criminal. Añade el colega que por escepcion contenida, á la vez que en el precepto general, en los artículos 322 de la ley orgánica y 11 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en los casos reservados á la jurisdiccion especial, los paisanos pierden su fuero y quedan sometidos al que coace de la causa. No dice más *La Epoca* sobre la cuestion de competencia, porque es, en efecto, distinta aunque no leve la que trata luego, hablando de la larga incommunicacion de los detenidos y presos en San Francisco y en el gobierno civil.

De todo se quiso acordar *La Epoca* menos de aquello que resuelve la dificultad. El decreto-ley del gobierno provisional sobre unificacion de fueros, es el embudo revolucionario de aquella parte en que deslinda las jurisdicciones la ley de 1870; ley, no solo más moderna que el decreto, sino por los poderes y los procedimientos normales, hecha y promulgada. Con todo esto, siendo iguales los preceptos á que se refiere *La Epoca*, á otros que en la actualidad rigen, luego se verá que no abonan la solucion defendida por el colega. Ahora, para desembarazar y simplificar ésta, que por consecuencia, llamaremos problema, indicaremos tan solo que el decreto de 31 de Diciembre de 1868 no altera, ni alcanzará jamás á tanto una disposicion ministerial, el precepto de la ley, limitándose el art. 7.º á ordenar que los tribunales militares remitiesen á los ordinarios, entre otras, las causas que tuviesen en curso por delitos contra la seguridad interior del Estado y del orden público cuando la rebelion ó sediccion no tuviese carácter militar, ó por tumultos, desórdenes públicos y sociedades secretas.

Con respecto al párrafo 5.º del art. 52 de la Compilacion, tambien citado por *La Epoca*, bastará recordar, de un lado, que la ley de enjuiciamiento derogó la Compilacion, y de otro, que el tal párrafo no es sino copia exacta de la disposicion vigente en la ley orgánica. En igual caso está el art. 11 de la ley de Enjuiciamiento criminal, reproduccion fidedigna del art. 322 de dicha ley orgánica.

De modo, que cuando el intento con que se escribe es poner en claro el asunto, haciéndole inteligible para el comun de las gentes, parece algo más que inútil la profusion de citas con que *La Epoca* exorna el artículo, quizás por reminiscencias de aquel personaje que hablaba en griego para mayor claridad. La verdad es, que en el capítulo 3.º, título 7.º de la ley orgánica de 1870, y no en otra parte, está la clave y la norma; de lo cual se convencerá *La Epoca*, si recela de nuestro criterio, observando que cuando el Sr. Calderon Collantes quiso justificar su circular famosa sobre insultos ó resistencia á la Guardia civil, acudió á la ley orgánica, citando los otros preceptos no más que como antecedentes históricos.

Realmente, pues, veamos qué dispone la ley orgánica.

Podría dársele á *La Epoca* un cuantioso hallazgo si lograse citar algun precepto vigente que encomiende á las jurisdicciones de Guerra ó de Marina otras causas criminales que las indicadas en el artículo 350 de la ley de 1870; artículo que no tuvo la fortuna de acomodar la cabeza en el escrito de *La Epoca* tan pródigo de citas. Pues bien: según el artículo 350, competen á la jurisdiccion de Guerra: 1.º las causas criminales por delitos cometidos por militares en activo servicio, á excepcion de los expresados en el artículo anterior; 3.º las causas por delitos de seducion de tropa, ya se refieren á militares españoles ó extranjeros que se hallen al servicio de España, para que deserten de sus banderas en tiempo de guerra, ó se pasen al enemigo; 5.º de las causas por delitos de seducion cometido á la desercion en tiempos de paz.

Ya estamos conformes en que los núms. 3.º y 5.º del art. 350 nada tienen que ver con el caso presente: ahora no se trata de deserciones, sino de delitos (puesto que alguno existe) contra la seguridad interior del Estado y el orden público, y quizás del de desórdenes públicos ó del de asociacion ilícita. El art. 350, como no sea en su párrafo 1.º, no confía á la jurisdiccion militar las causas que por semejantes delitos se instruyan.

Ahora bien; el párrafo 1.º del art. 350 es el punto de conjuncion de dos fueros, el personal y el real. Más claro, por la índole del delito, con entera independencia de la condicion de los reos, conoce la jurisdiccion de Guerra, de todas las causas indicadas en los párrafos 2.º al 14.º del art. 350, sean militares ó paisanos los presuntos culpables; pero, además, conoce la misma jurisdiccion militar de todos los delitos cometidos por militares, con excepcion de los que enumera en otros 14 párrafos el art. 349 de la misma ley.

Los casos del art. 349 son, pues, los casos de desafuero; aquellos en que el militar pierde el privilegio de ser juzgado por sus Tribunales privados, quedando sometido á la jurisdiccion ordinaria.

Es verdad que para que los militares, reos presuntos de delitos contra la seguridad interior del

Estado ó el orden público pierdan su fuero, el párrafo 5.º del art. 349 (conforme con todas las demás disposiciones que *La Epoca* cita) exige que la rebelion ó sediccion no tenga carácter militar. ¿Qué significa esto? Por de contado, el carácter militar no se determina por el hecho de ser militares los reos, pues si así fuese, la ley carceraria ó rebelion, apareceria complicada en sediccion ó rebelion militar. ¿Tiene carácter militar el delito que suponemos que se persigue ahora? Lo sabremos cuando conozcamos lo que ahora es secreto impenetrable de un sumario.

Pero conste que el delito de desórdenes públicos (consumado, frustrado, tentativa ó conspiracion) y el delito de pertenecer á asociaciones ilícitas, causan siempre, siempre, siempre, desafuero, sometiendo á los reos militares incondicionalmente á la jurisdiccion común.

¿Cuál es la hipótesis más favorable para la legalidad del procedimiento que se está siguiendo? Es, sin duda, la de que no se trata de desórdenes públicos, ni de asociaciones ilícitas, sino solamente de sediccion ó rebelion con carácter militar. Ya sabemos que en tal caso, si todos los comprometidos son militares, conservan su fuero; pero tambien sabemos que esto en manera ninguna justificaria que la causa en cuestion haya sido asumida por los tribunales militares, sin que de ella conozcan los ordinarios.

En efecto; el art. 322 de la ley orgánica dice: «El conocimiento de las causas por delitos en que aparezcan culpables personas sujetas á la jurisdiccion ordinaria y otras aforadas, corresponderá exclusivamente á la ordinaria, la cual será competente para juzgar á todas aquellas en los casos en que el castigo no esté reservado especialmente por la ley al conocimiento de otra jurisdiccion.» El 327 añade: «El juez é tribunal competente para la instruccion ó conocimiento de una causa, ó será tambien para conocer en la complicidad del delito que se persiga, de su encubrimiento y de las incidencias de aquella.»

Ya ve *La Epoca* que se equivoca cuando dice que los paisanos pierden su fuero para seguir el de los militares. Es cabalmente todo lo contrario. Siendo el delito por su índole de la competencia del tribunal común, la ley dispone que, por de contado, los paisanos y además los aforados (que si estuviesen solos conservarían su fuero), todos juntos queden sometidos á la jurisdiccion ordinaria. Y lo dispone así para que jamás se burle el precepto constitucional, sustrayendo á los paisanos á su propio fuero y entregándolos á otro excepcional, y tambien para que no se divida la que los gollitas llaman la continencia de la causa.

Pues todavía añadimos que si, contra las presunciones más verosímiles, en la sumaria, en vez de aparecer uno ó varios delitos en que se presumen complicados juntamente militares y paisanos, apareciesen varios delitos conexos que por su índole fuesen unos del fuero común y otros del militar, tampoco sería legal lo que estamos presenciando, porque el art. 330, para tal caso, manda que el delito exceptuado, no obstante la conexion, se segregue y desglose, entregándolo á la jurisdiccion privativa; pero sin perjuicio de que la ordinaria conozca de los demás delitos.

Por hoy nos parece que basta. Agradeceríamos á *La Epoca* que nos sacase del error, con algo más que el amontonamiento de citas legales á la vez redundantes y deficientes. Mucho tememos que no lo haga, porque, aun cuando la culpa no sea de los periódicos ministeriales, creemos que tiene razon el Sr. Cánovas cuando dice que éstos definen mal al gobierno. A la presente situacion conservadora no le dá el naipe por las defensas; se ha dedicado á la especialidad de las agresiones.

Un día arremete con el derecho de reunion y con las leyes que lo amparan; otro día contra la prensa (si fuese solo un día); otro con las corporaciones populares; otro contra los oradores sagrados; siempre, no ya contra la sinceridad, sino contra la compostura decorosa que en materias electorales aconsejaria al gobierno su interés cuando no se le prescribiera el deber; á veces, como en el asunto que hemos tratado hoy, contra las garantías constitucionales y legales que el ciudadano tiene en mayor estima; y en fin, cuando falta ocasion para otro desahogo, un ministro, desde la calle Ancha, á pretexto de comunicar instrucciones á las Audiencias, la emprende con el que manipula en la Puerta del Sol y (quizá por lo mismo que el ataque no se verifica de frente) le cuenta, diseña, monda y pule una por una las vértebras con aquel estilete sutil, de hechura un poco florentina, cuyo magistral empleo le ha caracterizado siempre.

¡Oh, el gran partido conservador!...

Ordenanzas generales de la renta de Aduanas.

Hoy publica la *Gaceta* el decreto creando una comision especial, que procederá á formular y proponer al gobierno en el término de dos meses, á contar desde hoy, un proyecto de Ordenanzas generales de la renta de Aduanas, introduciendo en las actuales todas las reformas necesarias, para hacer desaparecer trabas inútiles, y proporcionar facilidades al comercio y á la navegacion, sin perjuicio de las seguridades que reclaman los intereses del Tesoro público.

La reforma está solicitada—según se previene en el preámbulo—por repetidas reclamaciones de los intereses lastimados, que se quejan de que la lentitud de los procedimientos entorpece su actividad y desarrollo, y de que una sancion penal, esajeradamente severa en algunos casos, produce el temor y la duda en los especuladores.

Los agentes oficiales de España en las naciones con las que mantenemos más activas relaciones comerciales han hecho tambien presente que el comercio extranjero se lamenta de dificultades que en los puertos españoles encuentran los buques de sus países respectivos, y pide que se modifique el rigor con que se castigan las faltas, muchas veces involuntarias, de sus capitanes.

Formarán la comision D. José García Barzanallana, presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, como presidente; el director general de Adua-

nas, el director general de Rentas Estancadas, don Pedro Alcántara de Eceiza, subdirector de Aduanas; D. Fernando Puig, D. Bonifacio Ruiz de Velasco y D. José Alonso de Beraza, individuos de la Junta de Aranceles y Valoraciones, como vocales.

Desempeñará las funciones de secretario de la comision, sin voto, un jefe de negociado de la direccion general de Aduanas.

Aranceles consulares.

La *Gaceta* publica hoy un decreto del ministerio de Estado dictando reglas para la revision de los aranceles consulares con objeto de regularizar y uniformar sobre bases equitativas la recaudacion de los derechos obvenacionales percibidos por los agentes de España en el extranjero, con motivo de los múltiples actos de sus funciones oficiales, logrando á la vez que los especiales servicios que prestan quedarán justamente retribuidos por las personas que acuden á solicitarlos.

A fin de preparar bien este trabajo para ser presentado á la aprobacion de las Cortes, se nombra una comision compuesta de funcionarios de reconocida competencia, que en término breve examinará cuidadosamente los puntos que deben reformarse; fije con claridad los artículos de la tarifa, con objeto de evitar dudosas interpretaciones, y redacte el proyecto del nuevo arancel consular, procurando satisfacer las legítimas aspiraciones del comercio, sin menoscabar los intereses del Estado.

Componen esta comision D. Jacobo Prendergast y Gordon, D. Isidoro Millas, D. Plácido de Jove y Hevia, vizconde de Campo-Grande, don Rafael Atard, D. Balbino Cortés y Morales, cónsul general jubilado, y D. Antonio Vazquez y Lopez, cónsul de segunda clase, cesante, que hará las veces de secretario.

Recaudacion y pagos.

FEBRERO DE 1884.

Aunque la cifra de los ingresos realizados en el mes anterior por toda clase de contribuciones, rentas, impuestos y demás derechos del Estado, es, como no podia menos de suceder, tratándose del segundo mes del tercer trimestre, importante, no compensa ni con mucho la baja producida en Enero, y que ya conocen nuestros lectores. Resulta de los estados que publicó la *Gaceta* de ayer, que se han obtenido:

	Pesetas
Por valores del presupuesto ordinario.....	85.662.900'16
Por el producto de la venta de bienes desamortizados.....	1.414.670'12
Y por resultados de ejercicios cerrados.....	2.158.028'53
En junto.....	89.235.598'81

Si esta cifra se compara con la de 86.966.523'21, á que ascendió la recaudacion en igual mes del año anterior, resulta un aumento de 2.269.075'60 pesetas; pero si se tienen en cuenta los conceptos que ofrecen los aumentos, y los que, por el contrario, se presentan en decadencia, preciso es convenir con *El Imparcial* en que vá desapareciendo la esperanza de liquidar el presupuesto actual con el remanente que ofrecieron los dos anteriores del partido liberal.

En efecto; se hallan en alza los productos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería; los de la industrial y de comercio; el impuesto de derechos reales; el relativo á grandezas y títulos, y algunos otros de ménos importancia, ramos todos ellos que administra la direccion de Contribuciones; en éstos se observa una diferencia líquida por más recaudacion, importante 3.766.610'94; pero téngase en cuenta que se trata de recursos perfectamente reconocidos y liquidados, y que su ingreso en caja, si bien facilita la marcha regular y ordenada de la administracion, no influye en nada para la liquidacion del presupuesto que se adelanta ó retrase un mes el pago de estos tributos; y tanto es así, que los enunciados aumentos, sobre no compensar la baja del mes anterior, hacen temer un resultado todavia ménos satisfactorio en los que restan hasta la terminacion del ejercicio.

En los valores á cargo de la direccion de Impuestos, vemos tambien un aumento de 864.919'40 pesetas, que recae principalmente en el descuido al impuesto sobre cédulas personales, pues ofrece en los ocho meses que van transcurridos del año económico, un menor ingreso de 1.455.246'36 pesetas, según demostraremos en otra ocasion; en el relativo á descuentos sobre sueldos y asignaciones, lo cual se explica por el aumento en los gastos de personal; en el de tarifa de viajeros y de mercancías, debido á la apertura de nuevas líneas férreas, y en el de consumos, que se encuentra en igual ó parecido caso que las contribuciones directas.

En cambio de estos aumentos, venimos observando que continúa en baja y tomando alarmantes proporciones la renta de Aduanas; en Febrero la diferencia por menos derechos es de 1.861.735'91 y en los ocho meses de Julio á Febrero, se eleva la baja á pesetas 13.390.950'19. Verdad es que el Sr. D. Justo Pelayo Cuesta al formar el proyecto de presupuestos para el ejercicio corriente, tuvo en cuenta que gran parte de los aumentos de 1882-83 se debían á la mayor importacion de cereales, que por esta razon, por las concesiones otorgadas á las provincias de Ultramar en sus relaciones comerciales, y por la rebaja de derechos en ciertas y determinadas primeras materias, era de suponer que los ingresos de tan importante renta sufrirían algun sensible quebranto. Pero, repetimos, va tomando tales proporciones, que nos creemos obligados á examinar los artículos en que recae la baja, valiéndonos para ello de los estados que hasta la fecha tiene publicados la direccion del ramo y que alcanzan hasta el mes de Enero último. De ellos resulta que representa 10.580.250 pesetas la menor suma de derechos por introduccion de trigo, harina y demás cereales; 499.583 por carbones minerales; 1.185.556 por acero; 126.355 por pro-

ductos químicos y farmacéuticos; 924.857 por tejidos de seda.

Tambien el cacao, la canela y el café, han satisfecho menores derechos, pero existen otra porcion de artículos en baja, tales como productos del reino vegetal, tejidos de lana, pasamanería, cueros y pieles, carruajes y piezas para los mismos, etc., que están llamando á la atencion y que demuestran que no solamente á las enunciadas causas es debida la baja de la renta, sino á otras que á nosotros no nos incumben inquirir.

El impuesto de timbre continúa en descenso, y aunque éste es de escasa importancia, concretándonos al mes de Febrero, pasa de 200.600 pesetas en los ocho meses del ejercicio; la renta de tabacos sigue en constante progreso, si bien no en la proporcion de estos últimos años, pues en el mes anterior fué de 338.841'09, y en el periodo de Julio á Febrero, de 3.968.254'22, por lo cual dudamos ya que se llegue á la cifra [presupuesta]; la renta de loterías ha experimentado un descenso en el mes de que nos venimos ocupando, de 169.121 pesetas. Los conceptos de ingresos á cargo de la direccion de propiedades no ofrecen nada de particular; los pequeños aumentos que en un mes se obtienen, no compensan ni con mucho las bajas de los siguientes.

Tambien los productos de la Casa de Moneda ofrecen una baja de 1.207.904'04 pesetas.

Entendemos nosotros que la verdadera comparacion de los ingresos no deben hacerse por meses del año corriente con los del anterior, sino entre lo cobrado y la parte proporcional de las sumas calculadas; con este objeto publicamos á continuacion un resumen que demuestra: 1.º las ocho cuartas partes de los créditos que figuran en los presupuestos; 2.º las sumas recaudadas en el periodo transcurrido del ejercicio, y 3.º las diferencias en más y en ménos que ofrecen ambos términos de la comparacion:

DIFERENCIAS EN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTOS	De mémos.		De más.	
INGRESOS				
RECAUDADOS				
CRÉDITOS				
DE LOS PRESUPUESTOS				

Dedúcese de la precedente demostracion que se ha recaudado el 95.312 por 100 de lo que se ha calculado, lo cual demuestra cuán acertado estuvo el ministro al fijar los ingresos probables, y la posibilidad de liquidar el presupuesto con un remanente de importancia, cuidando de hacer efectivos todos y cada uno de los derechos de la Hacienda. Dejamos para otro día el examen de los pagos, el presupuesto extraordinario y las resultados de ejercicios cerrados.

Inspectores de la contribucion industrial. El decreto sobre arreglo de la planta del personal de inspectores de la contribucion industrial y de comercio, lo publica la *Gaceta* de hoy, y por él quedan derogados los arts. 6.º, 7.º, 8.º y 11 del real decreto de 11 de Mayo de 1883.

Por este decreto, á los inspectores se les consideraba con residencia oficial en Madrid, puesto que todos dependían directa é inmediatamente del ministerio de Hacienda, y esta ficcion legal de la residencia en Madrid—dice el Sr. Cos-Gayon en el preámbulo—dió desde el primer momento ocasion para dos hechos, cuya continuacion conviene impedir. En realidad hubo siempre una asignacion de cada inspector á provincia determinada, sin otra limitacion que la facultad que corresponde á la Administracion central de decretar traslaciones de unas oficinas provinciales á otras de toda clase de funcionarios, y sin otra diferencia que las incógnitas gestiones de los interesados para residir en donde personalmente les convenia, al amparo de la facilidad de variar en cualquier momento el número de los adheridos á cada localidad, y además se ha repetido con frecuencia el caso de que los inspectores desempeñen su cometido en las provincias de que son naturales, á pesar del art. 29 de la ley de 21 de Julio de 1876, que establece una incompatibilidad para nada más justa, más oportuna ó más indispensable que para los fiscales de los contribuyentes.

Estos, que el actual ministro de Hacienda considera como defectos, son los que le han impulsado á la reforma de que se trata, la cual está detallada en las disposiciones que subsiguen al preámbulo, reducidas á establecer una nueva planta de estos funcionarios, señalándoles provincias deter-

Diferencia líquida por más en los presupuestos..... 35.645.412'86

minadas para su residencia, y á determinar las reglas para su nombramiento, conforme al decreto ya citado de Julio de 1876.

Licencia absoluta á los sargentos.

Hoy publica la *Gaceta* una circular del ministro de la Guerra, que no ha dejado de llamarnos la atención.

Fundándose en que la concesión del enganche y reenganche á los sargentos en tanto número como hoy se solicita, priva á los cabos y soldados de ascender á dicho empleo durante su permanencia obligatoria en las filas, se dictan las reglas que más abajo pueden verse, para que los sargentos que deseen redimirse á metálico puedan hacerlo sin grandes dispendios.

Hé aquí ahora la parte dispositiva de la circular:

«Artículo 1.º Se autoriza á todos los sargentos primeros y segundos que tengan concedida la continuación en las filas ó hayan contraído un compromiso de enganche ó reenganche, y quieran separarse del servicio, para que en el plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, puedan solicitar sus licencias absolutas ó retiradas que les correspondan, abonándoseles, por esta sola vez, el importe total del premio correspondiente al compromiso que tienen contraído, á fin de que, al acogerse á este beneficio, cuenten con medios de subsistencia; interin se procuran nueva colocación ó carrera, estando además en el ánimo del gobierno proponer algunas medidas legislativas bastante eficaces para que tenga cumplida aplicación el art. 306 del reglamento de 22 de Enero de 1883, que señala con preferencia ciertos destinos para los individuos que obtengan sus licencias absolutas ó retiradas con buenas notas.

Art. 2.º Las instancias de los sargentos primeros y segundos que deseen acogerse á las ventajas del artículo anterior, serán cursadas por sus jefes respectivos á los directores generales de las armas é institutos cada diez días, cuyas autoridades las dirigirán á este ministerio para su resolución definitiva, siendo preferidas en igualdad de condiciones por el orden de sus fechas.

Art. 3.º Los sargentos primeros y segundos, á medida que estén próximos á cumplir su respectivo compromiso y deseen renovarlo, lo solicitarán en la forma marcada en los reglamentos y disposiciones vigentes; y sus instancias, cursadas como se previene en el artículo anterior, serán resueltas cuando se conozcan los efectos que produzcan esta disposición, para establecer la debida proporción entre todas las clases, y siempre que los aspirantes reúnan las condiciones determinadas en la citada real orden de 13 de Febrero último y demás disposiciones vigentes.»

Bases para la reforma de las Aduanas.

Como según ayer dijimos, y hoy confirma la *Gaceta*, en el Consejo de ministros de ayer, se ha firmado un decreto para la reforma de las ordenanzas de las Aduanas, creemos conveniente dar á la publicidad este proyecto, que según nuestras noticias, ha pasado por los centros oficiales en estos últimos tiempos, y del cual nosotros, por casualidad, hemos tenido conocimiento, decidiéndonos á publicarlo, para que sirva de materia de ilustración; y si se quiere de debate.

Dicen así las bases á que nos referimos:

BASE PRIMERA.

Comercio de importación.—Obligaciones de los capitanes.

a. Del extranjero por mar.—Continuará exigiéndose el manifiesto de la carga visado por el ósul del puerto de origen, en el que deberán incluirse con la separación conveniente las mercancías destinadas á puertos de la Península y las de tránsito.

Excepciones: 1.º No necesitarán manifiesto visado por el ósul los cargamentos completos de todas aquellas mercancías que paguen menos de 100 pesetas por tonelada métrica por derechos de arancel.

2.º Los capitanes de los buques de vapor de escala fija, podrán presentar, en sustitución de los manifiestos visados, los conocimientos de la carga numerados y sellados por los cónsules con un sucinto reextracto de dichos conocimientos, visado por el funcionario mencionado.

Los administradores de las Aduanas podrán admitir flos manifiestos redactados en idioma extranjero, exigiendo la traducción oficial de los mismos, solo en el caso de que lo estimen necesario.

Los capitanes solo presentarán en cada puerto á que arriben un manifiesto general de la carga y un solo manifiesto parcial de la que conduzcan para el mismo.

b. Importación por tierra.—Se presentará una sola nota declaratoria en las importaciones por caminos ordinarios, y una sola hoja de ruta si aquella se hace por caminos de hierro.

Estos documentos podrán sustituirse con las facturas de exportación de la Aduana extranjera del punto de exportación.

c. Importación de las provincias y posesiones ultramarinas.—En sustitución del manifiesto visado se presentarán las facturas de exportación de aquellas Aduanas, debidamente numeradas, y resumidas en una relación visada por el administrador de la Aduana del puerto de origen.

BASE SEGUNDA.

Descarga de las mercancías.

Se hará generalmente de día; pero los administradores quedarán facultados para autorizarla de noche, en los casos en que lo estimen conveniente.

Las descargas se harán siempre con licencias de alijo, expedidas por la administración.

BASE TERCERA.

Consignatarios.

Los viajeros y los tripulantes de los buques podrán ser consignatarios de cualquier clase y cantidad de mercancías que traigan en sus equipajes, con la restricción de que deberán incluirse en los manifiestos de los capitanes, ó en las hojas de ruta las mercancías cuyos derechos importen más de 300 pesetas.

Los consignatarios podrán pedir el reconocimiento previo de los bultos que vengán á su orden, y los administradores de las Aduanas deberán concederlo en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas.

Para facilitar las operaciones de Aduanas dejando asegurados los derechos de la renta, los agentes y comisionistas de las poblaciones en que haya Aduana de primera clase, constituirán un cuerpo colegiado, sin limitación de número, y sus individuos depositarán una fianza personal ó colectiva para responder de los derechos de las mercancías que despachen y de las penas en que puedan incurrir.

BASE CUARTA.

Despacho de mercaderías.

Se simplificarán los documentos y formalidades que hoy se exigen, reduciéndolas á lo estrictamente necesario.

Los consignatarios que hayan prestado fianza podrán retirar las mercancías á medida que se despachen, dentro de los límites que aquella consista.

BASE QUINTA.

Tránsito.

Se permitirá el tránsito en buques de cualquier tonelaje, con restricciones únicamente para el tabaco, tejidos y géneros llamados coloniales.

Se darán mayores facilidades, que las que hoy existen, en el tránsito por tierra.

Los vapores de itinerario fijo podrán tomar mercancías en todos los puertos, cualquiera que sea la habilitación de su aduana, dando conocimiento previo á la dirección general del ramo.

BASE SEXTA.

Trasbordos de mercancías.

Se consentirá en buques de cualquier tonelaje con las restricciones señaladas para el tránsito.

BASE SÉTIMA.

Comercio de cabotaje.

Los administradores de las Aduanas podrán permitir de noche la carga y descarga de los buques que hagan el

comercio de cabotaje, adoptando en cada caso las precauciones convenientes.

En los despachos de salida de cabotaje solo se verificará el reconocimiento del contenido de los bultos cuando existan sospechas de fraude.

Se simplificará la documentación en el comercio de cabotaje, autorizándose á los cargadores para instruir las facturas de embarque con duplicados de los conocimientos cuando lo estimen conveniente.

BASE OCTAVA.

Circulación de mercaderías por el reino.

Se declarará libre con las excepciones siguientes.

1.º Que los tejidos, ropas y pieles curtidas y charoladas extranjeras conserven el sello de marchamo, y las mercaderías nacionales de las mismas clases, las marcas de fábrica.

Y 2.º Que en una zona de 40 kilómetros, contados desde las fronteras ó desde la línea del campo de Gibraltar, las mercaderías extranjeras no puedan transitár hacia el interior del reino, sino por los caminos que las administraciones de Aduanas les señalen y deban ir acompañados del documento de la aduana por donde se hayan introducido, que acredite que han pagado los derechos.

BASE NOVENA.

Hechos penales y procedimientos.

Se clasificarán los primeros con arreglo á la infracción de los preceptos establecidos por las bases anteriores.

Se conservará el procedimiento administrativo judicial para la persecución de los delitos de contrabando y defraudación.

Se reformatá el procedimiento para el castigo de las faltas que se realicen en el recinto de las aduanas, sustituyendo el sistema vigente de expedientes por un juicio oral, ante una junta administrativa compuesta de:

El delegado de Hacienda de la provincia.

El administrador de la Aduana principal.

Un síndico del gremio á que pertenezca el interesado en la cuestión.

El interesado ó un representante suyo.

El vista actuario en el despacho ó el empleado cuya gestión haya dado origen el procedimiento.

Esta junta fallará por mayoría de votos, y del fallo podrá alzarse, tanto el interesado como el empleado actuario, ante la dirección general de Aduanas. Pudiendo apelar de la resolución de este centro al ministro de Hacienda y hacer uso de la vía contenciosa contra la real orden que recayere.

BASE DÉCIMA.

Contabilidad y estadística.

Se simplificarán y unificarán los libros y documentos de las aduanas, limitando la acción de los administradores y dejando la responsabilidad de estos servicios á los interventores de las aduanas.

BASE UNDÉCIMA.

Cuerpo de Aduanas.

Se reformatá el reglamento vigente del cuerpo sustituyendo el actual sistema de ascensos por el siguiente:

Las plazas de jefe de administración se proveerán por elección.

Las de jefes de negociado, oficiales y aspirantes á oficial, se proveerán, de cada tres vacantes, unñ á la antigüedad y dos al concurso entre los empleados que ocupen la primera mitad de la escala inferior inmediata á la de la vacante.

Los empleados del cuerpo de Aduanas podrán pedir la excedencia de sus destinos y conservarla durante un tiempo ilimitado sin perder su derecho á volver al cuerpo.

El empleado que haya pedido la excedencia, no será colocado hasta después de trascurrido un año desde que cesó.

Las calificaciones de los empleados de Aduanas dejarán de ser reservadas, y los interesados podrán alzarse de ellas ante la dirección general del ramo.

La jubilación de los empleados de Aduanas será forzosa á los sesenta y cinco años.

Los empleados del cuerpo de Aduanas no serán separados de sus destinos sin la formación previa de un expediente del cual resulte su culpabilidad.

Se unificará el cuerpo de empleados de Aduanas, de modo que desaparezca la escala de oficiales.

El administrador de cada oficina distribuirá el servicio entre todos los empleados asignados á ella, de la manera que estime más conveniente.

BASE DUODÉCIMA.

Multas y recargos.

Cesará la participación que hoy tienen los empleados de las Aduanas en las multas y recargos, cuyo importe total ingresará en el Tesoro.

Para resaruir á los funcionarios de Aduanas de las pérdidas que esta innovación les cause, percibirán el 2 por 100 del aumento que tengan anualmente los ingresos de la renta.

Esta gratificación se dividirá en dos partes: una que se distribuirá entre los empleados de aquellas Aduanas en las que se practiquen servicios extraordinarios ó muy penosos, previa declaración del ministerio de Hacienda, y el resto en proporción á los sueldos de todos los funcionarios del cuerpo, según distribución que hará la dirección general de Aduanas.

Algunas de estas bases, por ejemplo, la que se refiere á la vía contenciosa, les creemos susceptibles de reforma, puesto que en punto á hechos, no cabe preceda sino por quebrantamiento de forma; y en los tributos indirectos, rigurosamente lo contencioso-administrativo no puede ni debe existir, como lo declaraba, en nuestro concepto con tino, la real orden de 20 de Setiembre de 1852.

Tampoco nos parece acertada la composición de la junta presidida por el delegado, por el dualismo que implica de autoridades.

Pero de todos modos, la reforma está aconsejada, y para que sea más provechosa, sería conveniente que sobre esto emitieran su opinión las personas competentes.

TRABAJOS ELECTORALES.

El gobernador de Jaen, con fecha 12 de Febrero, dirigió al teniente alcalde de Pegalajar un oficio que éste recibió de manos de un vecino á las diez menos cuarto de la noche, mandándole que sin escusa ni pretexto alguno, y en el término de dos horas, le remitiera certificación literal de las actas de las sesiones celebradas por aquel ayuntamiento en todo el mes, comprensiva además del día en que se asentó el alcalde, y del aviso previo que debía dar al que le reemplazara, previniéndole que de no hacerlo así, incurriría en las responsabilidades consiguientes, con todo rigor otras medidas y... la consabida multa de 500 pesetas.

Contesta el mismo día el teniente alcalde, que no podía cumplir tan inmediatamente aquellas órdenes por encontrarse en cama, según certificación facultativa, á consecuencia de haberle caído una gran piedra en el pié derecho, pero que al día siguiente, si mejoraba, las cumpliría exactamente.

Hácelo así, en efecto; pero ya era tarde, ya habían trascurrido los sesenta minutos, ya procedía la aplicación del art. 22 de la ley provincial, ya procedían las demás responsabilidades, ya procedía el todo rigor, ya procedían las medidas, y el mismo día 13 se impusieron al Sr. Fernandez multa de 500 pesetas, rigores, responsabilidades y medidas... Y el día 27 otra multa de otras 500 pesetas por el mismo motivo; pero con las graves ocupaciones del gobernador de Jaen, el oficio de esta multa estaba dirigido al alcalde de Cambil con sobre á Pegalajar.

Advierte esta equivocación el teniente alcalde de Pegalajar en una comunicación atentísima, y el gobernador de Jaen, considerándola irrespetuosa é inconveniente, con fecha 1.º de Marzo vuelve á imponerle otra multa de 500 pesetas, la suspensión

del cargo... y, dice el oficio, demás medidas. ¿Qué medidas serán estas?

Este mismo gobernador había suspendido al alcalde D. Juan Manuel Gomez porque no había asistido á la sesión inaugural en que se hizo su nombramiento.

El alcalde y ayuntamiento de Olvera (Cádiz) ha sido suspenso y procesado; y en verdad que sentimos no conocer los fundamentos en que el gobernador se ha apoyado para ello, porque conociendo como conocemos la rectitud y honradez del alcalde, y el orden y la sinceridad administrativa de aquel municipio, serán dignos de leerse.

Pero á qué romperse la cabeza buscando motivos justos; la explicación es bien sencilla. Aquella corporación había resistido valientemente cuantas intromisiones se le habían hecho para que dimitiera, escudada con la rectitud de su administración; y esto es todo.

En el distrito de Grazalema, á que corresponde Olvera, ya no queda ningún ayuntamiento que no haya sufrido las iras del gobernador de Cádiz.

Segun vemos en los periódicos de Orense, el señor marqués de Trives, subsecretario de Gracia y Justicia, recorre su distrito electoral, donde se han declarado procesados á los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de Junquera de Ambia y Villar de Barrio, y se ha multado al juez municipal de este último término.

Los periódicos referidos no encuentran muy en armonía el cargo que el señor marqués de Trives desempeña con estos trabajos de propaganda electoral.

Segun vemos en *La Alianza Aragonesa*, han sido suspendidos algunos individuos del ayuntamiento de Cariñena, y añade que igual suerte les espera á los de Herrera, Paniza y Villar de los Navarros.

Casas Ibañez 26 de Marzo de 1884.

Sr. Director de El Correo.

Muy señor mio: En este día y en cumplimiento de la orden del señor gobernador, se ha dado posesion al nuevo ayuntamiento, en vista de haber sido suspendidos los diez concejales de que se compone, y por el solo hecho de que le hace estorbo para las maniobras electorales que piensa poner en juego, si ha de conseguir el triunfo del candidato carlista que se presenta en este distrito sumamente liberal, frente á la candidatura del brigadier Ochando, que además de contar con las simpatías de los electores, lleva representándolo en varias legislaturas.

Componiéndose el ayuntamiento de diez concejales, que son los suspendidos, con arreglo al art. 36 de la ley municipal vigente, como población comprendida en la escala de 2.001 á 3.000 habitantes, ha nombrado, sin embargo, interinamente, doce, sin duda alguna para que en el caso de fallecer alguno por casualidad, pueda ser sustituido sin necesidad de molestar á S. S., procedimiento que pone de manifiesto la marcha arbitraria que viene observando este bajá.

Dígnese dar cabida en las columnas de su periódico á las precedentes líneas, y por ello le da anticipadas gracias su afectísimo seguro servidor.—Un suscriptor.

Segun carta que hemos recibido de Cinco Villas, distrito electoral de Egea de los Caballeros, en este punto se halla un delegado del gobernador (oficial del gobierno de provincia) examinando las cuentas municipales, que en nada favorecen á los concejales conservadores de la última época.

Tambien nos dicen en la carta, que en Uncastillo hay otro delegado con 30 rs. diarios, para examinar las cuentas nada menos que de diez y ocho años.

Todas estas cosas se hacen en apoyo del candidato conservador Sr. Ramirez, que actualmente es diputado provincial y además de la comision permanente.

AL MENUDEO.

Grandes cruces de Carlos III.

La *Gaceta* publica hoy varios decretos concediendo la gran cruz de Carlos III á D. Felipe Mendez de Vigo; D. José María de Martorell y Fiveller, duque de Almenara-Alta; D. Fermín de Lasala; D. Cayo Quiñones y Leon, marqués de San Carlos, y D. Emilio Bernar, conde de Bernar.

Revision constitucional en Francia.

Paris 27.—Cámara de los diputados.—El Sr. Barodet (radical) presenta una proposición pidiendo la urgencia de la revision constitucional.

El presidente del gobierno Sr. Ferry combate la urgencia anunciando que el gobierno piensa someter á la aprobación de la Cámara la cuestión de revision al principio de la legislatura de Mayo, y en la misma época y simultáneamente á la del Senado. Puesta á votación la proposición es desechada por 339 votos contra 208.

En el Consejo de ministros celebrado hoy han quedado acordados los nombramientos militares siguientes: para París general Sausser. Para Argel general Davoust y para Lille (capital de la Normandía), el general Billot.

La embajada otomana desmiente la enfermedad del Sultán.

La *Gaceta* publica hoy los nombramientos de Marina que adelantamos en nuestro número de anteyer.

Varios apreciables escritores de Villafranca de Vizcaya nos escriben participando que en una reunión de ganaderos de la comarca, celebrada allí el día 25 del actual, se acordó dirigir al señor ministro de Fomento una exposición suplicándole fije su atención en las escuelas de veterinaria, de donde, según ellos, salen los alumnos sin grandes conocimientos, y como es más fácil dar un título que saber curar á los animales, y esto origina perjuicios gravísimos á los ganaderos, de ahí la exposición de los de toda la comarca de Villafranca de Vizcaya.

Hemos recibido la visita de nuestro colega *El Fiscal*, periódico político independiente y de intereses generales, á quien deseamos larga vida y próspera fortuna.

Anoche se reunió en el ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alvarez Capra, la junta de la Casa de Socorro del distrito del Hospital, con objeto de continuar la inspección de las cuentas de dicha Casa de Socorro cuando el concejal Sr. Párraga era presidente de la misma.

Habiendo dicho *La Epoca* que el diputado señor Laserna, que llevó la voz en el acto de la entrega del álbum al Sr. Sagasta, había pertenecido sucesivamente á varios partidos, este señor le ha dirigido un comunicado en el cual afirma que desde que pensó ser hombre político sostuvo la bandera del centro parlamentario, y que una vez realizada la fusion, militó, como milita, en el partido liberal dinástico.

Anoche se reunió el cuerpo médico de beneficencia municipal.

El Dr. Sr. Hidalgo dió una conferencia acerca de la importancia del diagnóstico etimológico en

casos de urgencia, en lo respectivo á su pronóstico y tratamiento.

Ha comenzado anteyer en la Audiencia de Valencia el juicio oral y público de la causa que se sigue, hace ya siete ó ocho años, contra el ayuntamiento de Godelleta de 1876 por fraude en una subasta de leñas. Han muerto algunos de los procesados; quedan seis. El acusador privado pide para cada uno de ellos doce años de reclusion y 7.000 pesetas de multa; el fiscal solamente esta multa.

En una taberna de la calle de Tetuan fué detenida anoche á las doce una mujer, que momentos antes había entrado en dicho establecimiento llevando dos voluminosos lios de ropa y una caja de hierro. Sospechando los agentes de orden público de la procedencia de aquellos efectos, sorprendieron á la citada mujer cuando estaba forzando la caja donde encontraron valores del Estado, 35 monedas de á cinco duros, 23 onzas de oro y algunas alhajas, ascendiendo el valor de todo á 30.000 duros y varios documentos, perteneciente todo á D. Lucas Desmeder, súbdito italiano.

La *individua*, que se llama Alfonso Nuñez, se hallaba sirviendo en una casa del pueblo de Bertelo (Orense) de donde se dice que se fugó en compañía de un sargento.

Entre las ropas se le encontraron 13 onzas y una carta.

Las investigaciones posteriores han completado el descubrimiento de este robo.

Alfonso Nuñez entró á servir hace un mes en una casa de la calle del Pacífico, donde cometió el robo anoche durante la ausencia del inquilino y su hija, que la primera noticia del robo la tuvieron cuando se personó en ella el jefe del cuerpo de seguridad Sr. Oliver.

El juzgado del Hospital ha practicado hoy activas diligencias para el esclarecimiento del hecho, habiendo declarado los perjudicados y vecinos de la casa.

Ampliando la noticia que dimos anoche acerca de la detención de un operario de la Fábrica del sello podemos decir, que la detención fué hecha por el guardia de orden público número 473, por observar momentos antes que dicho sujeto había escondido en un monton de arena que existe en la calle de la Columela, cuya vía está detrás de la fábrica, varios objetos.

El guardia escarbó la arena del monton, encontrándose dos troques del sello 9.º de tres pesetas; uno del sello 7.º de cinco pesetas; otro del sello 6.º de 10 pesetas, y por último, otro que decía: «Sello 7.º, 1884 á 85.»

El detenido se llama J. M., y estando en la prevención confesó que le había sustraído de la mencionada fábrica.

Segun vemos en *La Alianza Aragonesa* de hoy, una comision del Consejo de administración del ferro-carril de Canfranc ha visitado al diputado Sr. Herrando, á su paso por Zaragoza, expresándole en nombre de los intereses generales de Aragón el profundo reconocimiento del Consejo por los importantes servicios que ha prestado para el buen éxito del referido ferro-carril.

El Sr. Herrando, agradeciendo esta muestra de atención, ha prometido continuar cooperando en la medida de sus fuerzas á la solución de este proyecto de capitalísimo interés para la comarca aragonesa.

Los elementos del partido liberal dinástico de Avila piensan apoyar la candidatura de nuestro particular amigo D. José Hernandez Prieta por el distrito de la capital en las próximas elecciones de diputados á Cortes.

Anoche, como habíamos anunciado, se reunieron los constitucionales del distrito de la Latina y nombraron el comité, compuesto de los señores siguientes:

Presidentes honorarios: Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. José Abascal y Carredano y don Pedro Martínez Luna.

Presidentes: D. Cipriano Moreno Lopez. Vicepresidentes: D. Francisco Moran y Alonso, D. Hilario Gonzalez Arroyo, D. Pedro Osorio y Gonzalez, D. Marcelino Monedero y D. Juan Ramos.

Secretarios: Sres. D. Francisco Moreno Lopez, D. Enrique Montañó, D. Antonio Castro, D. Ignacio Masa y Lopez y D. José María Sanchez.

Representantes en el comité provincial: Señores D. José Rodriguez Alvarez y D. Francisco Moreno Lopez.

Suplentes: Sr. D. Francisco Lopez y Lopez, y diez vocales de cada barrio.

Ayer tarde conferenciaron con el señor ministro de Hacienda los Sres. Sagasta, Gullón, Rodriguez Yagüe, Perez Villanueva y Muñoz, para que se saque cuanto antes á subasta la línea de Estremadura á Astorga.

La Asociación de la Purísima Concepcion, que cuenta 17 años de existencia, ha sido elevada á la categoría de Congregación.

El nuevo ministro de España en China, Sr. Alba Salcedo, ha sido agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica, libro de gastos.

El heredero de Alemania.

Lyon 27.—Varios periódicos aseguran que el príncipe Federico Carlos de Prusia ha pasado por esa capital de incógnito, dirigiéndose á España.

La *Locomotor* y *El Debate*, de Sevilla, han sido denunciados.

Ayer tarde fondó en el puerto de Cádiz, procedente de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, el vapor-correo *América*, conduciendo la correspondencia oficial y pública, 15 pasajeros y 30 tripulantes.

Sin novedad durante la travesía.

Se ha abierto concursos de ingreso para el 15 de Julio próximo en las academias militares con objeto de cubrir 155 plazas de alumnos en la general, 100 en la de artillería, 12 en la de estado mayor y 20 en la de ingenieros.

Mañana sábado, á las ocho y media de la noche, continuará su conferencia en el Círculo de la Union Mercantil, sobre el «tratado hispano inglés» el señor D. Gabriel Rodriguez. La junta directiva de dicho centro se reúne esta noche para ocuparse de los asuntos del despacho ordinario. Segun nuestras noticias, va á dirigir un mensaje de gracias á Mr. Morier, ministro de Inglaterra, por las palabras de entusiasmo y de cariño que dicho señor tuvo para el Círculo al brindar en el último banquete de la Cámara de Comercio de Londres.

Roma 27.—En el Consistorio celebrado hoy han sido preconizados numerosos obispos, entre ellos los de Cádiz, Calahorra, Angola, Santander, Oviedo y Córdoba.

Anoche se decía que el sujeto que ayer fué detenido en la calle del Salitre, por creerse complicado en el crimen del Canal, lo fué á instancia de

su hermana, que vive en la calle de Zurita, 3, bajo y se llama V. R. J., cuyos dos apellidos y domicilio coinciden con los que tenía uno de los niños degollados.

Asuntos del Tonkin.

París 27.—Cámara de los diputados.—El presidente del gobierno Sr. Ferry declara que el objeto de Francia en Madagascar, es puramente civilizatorio, no de conquista.

Las negociaciones—dice—reanudadas en 1.º de Febrero proseguirán, y si los Hovas continúan en su actitud hostil no nos atacarán impunemente desde Tananarive.

París 27.—Cámara de diputados.—Se aprueba por 450 votos contra 32 el orden del día, expresando la resolución de mantener todos los derechos de Francia sobre Madagascar, y enviando a una comisión especial la petición de créditos.—Fabra.

Academia Española.—Se reunió anoche bajo la presidencia del Sr. Fernández Guerra.

Examináronse interesantes papeletas léxico-gráficas: del difunto D. Fermín Caballero, sobre artes y oficios; del Sr. Uricoechea, sobre monedas antiguas; de la Academia mejicana y del Sr. Menéndez y Pelayo, sobre ciencias teológicas y filosóficas, y del Sr. Saavedra sobre voces árabes y de arquitectura y ciencias exactas; además presentó el mismo Sr. Saavedra muchas papeletas de los Sres. Uricoechea y Caballero.

Sobre las palabras Sultan y Soldan hubo un empuñado debate que al fin no resolvió nada, encomendándose la decisión definitiva para el próximo jueves al docto académico Sr. Saavedra.

La asistencia fué numerosa, contándose entre ella a los señores ministro de Fomento, directores de Instrucción pública y Agricultura, duque de Villahermosa, Calcaño y Holguin.

A las diez menos cuarto se votó académica de número en la vacante del Sr. Benavides, al señor D. Cristino Martos, levantándose a las diez en punto la sesión.

Asuntos de Egipto.

Londres 27.—Un despacho del general Hewet dice que los ingleses avanzaron esta mañana hasta Tarnieh, donde al verlos los árabes se pronunciaron en desordenada fuga. El general Hewet considera terminada la campaña.

El Cairo 28.—Acaban de volver a esta ciudad las tropas al mando del general Graham.

Londres 28.—Dice el Daily News de hoy, que el general Graham ha recibido el orden de evacuar el Sudán oriental.

El Times critica vivamente la evacuación del Sudán oriental, la cual, en su opinión, equivale al abandono del general Gordon.

El Standard publica esta mañana un telegrama del Cairo diciendo que no se puede ni confirmar ni desmentir la ocupación de Khartoum por los insurrectos.

Londres 28.—Se ha recibido hoy un telegrama del Cairo anunciando que desde Suakin se establecerán negociaciones con los jefes de los indígenas para conseguir que queden abiertas las comunicaciones con Berber.

EDICION DE LA NOCHE.

Según dice Las Circunstancias de Reus, tres capitanes y dos subalternos del regimiento de infantería de San Quintín, de guarnición en Tarragona, han sido destinados de reemplazo contra su voluntad.

Es curioso el descubrimiento que ha hecho El Globo en un periódico extranjero; y es, que en él se publica una biografía con retrato del Sr. Cánovas del Castillo, firmada del Sr. Vallejo Miranda.

Pero como el periódico donde esta biografía se ha publicado es la Gazette des Touristes, que según se deduce de ciertas insinpciones de El Globo, es periódico tan solo de estaciones balnearias y de círculos de juego, suponemos que no habrá satisfecho al Sr. Cánovas el regalo que se le ha hecho.

El Sr. Zorrilla.

Londres 28.—Varios periódicos de esta capital publican telegramas de Ginebra anunciando que es probable la salida del Sr. Ruiz Zorrilla del territorio suizo para Inglaterra.

París 28.—Los periódicos de París no hablan de la marcha del Sr. Ruiz Zorrilla.—Fabra.

Los Sres. Comenge y Burell redactores de El Progreso, presentan sus candidaturas para diputados a Cortes, por los distritos de Alcira y Cabra, respectivamente, añadiendo hoy El Progreso, que oportunamente saldrán para sus respectivos distritos.

Por consejo del señor Patriarca de las Indias, atendido por el capitán general, la guarnición de Madrid está asistiendo a unas misiones que dá en el Buen Suceso el referido señor Patriarca, habiendo ayer concurrido a la plática los regimientos de infantería de Garelano y húsares de la Princesa.

Con tal motivo, algunos periódicos liberales vienen dando cuenta del hecho con bastante ironía.

Pero todavía es más curioso, y parece una coincidencia rara, lo que anoche ocurrió con la Sección de Cultos de La Correspondencia de España, que conlleva de esta manera, sin duda por error de ajuste, pero no por eso con menos gracia y cierto sabor de actualidad:

«Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de la Misericordia en San San Sebastián ó del Honor en los Donados.

El general gobernador, Pedro Zea.»

Esto de que el gobernador militar de la plaza sea quien autorice los cultos, no ha dejado de prestarse a las frases más chistosas.

El Sr. Rodríguez Arias, que ha salido hoy a encargarse de la capitania general del departamento de Cádiz, estuvo ayer en Palacio, acompañado de una señora, á despedirse de SS. MM.

El Sr. Sagasta, que ha salido esta mañana á Santos de la Hamosa, estará de regreso en Madrid el lunes.

Nada hemos oído de lo que hoy vemos en El Progreso, de haber presentado su dimisión, por cuestión de cátedras, el director de Instrucción pública y el de la Escuela de Artes y Oficios.

No creemos en esto.

Han sido nombrados individuos del Consejo del Banco Hipotecario, los señores marqués de Torneros, D. Mariano Zababuru y D. Pedro Sotolongo; los tres, dignos del cargo que se les ha confiado.

El número de El Progreso correspondiente al día de hoy, ha sido denunciado por la Orónica y el primer artículo titulado La firma del Rey.

Un soberano que reina y que gobierna.

París 28.—El emperador de Alemania recibiendo la visita de delegados de las secciones del Parlamento, les ha dado á comprender que su seguridad personal pendía de la aprobación de la ley contra los socialistas.

Al concluir su discurso, el emperador ha recordado los atentados de que ha sido objeto.

Se cree que las palabras del emperador influirán sobre la decisión del Parlamento alemán.—Fabra.

Amor maternal.

Recordarán nuestros lectores que hace próximamente un mes se comentó mucho un hecho ocurrido en una casa de la calle del Barquillo, donde habitaba una señora en compañía de su hijo.

Instruida la causa correspondiente por las heridas que el joven, hijo de aquella señora, la infirió con una navaja de grandes dimensiones, la Audiencia de Madrid ha declarado que el hecho era constitutivo de una falta, por haberse curado las heridas antes de los siete días.

Hoy se ha celebrado en el juzgado municipal de Buenavista el juicio correspondiente, habiéndose impuesto al joven de diez y ocho años, José Vazquez Valera, la pena de un mes de arresto por las lesiones inferidas á su madre y cinco días más y 50 pesetas de multa por usar armas prohibidas y causar coacción á su madre al exigirle dinero.

La madre ha negado en todas sus declaraciones que su hijo la hiriese.

Como La Izquierda Dinástica haya dicho—y ha hecho bien dada su posición—que no había inteligencias en Valencia entre conservadores é izquierdistas, El Mercantil de dicha ciudad, hoy recibido, observa que en Torrente no solo ha hecho retirar el gobierno al candidato conservador, sino que apoya al izquierdista; y que en otro sitio de la provincia se preparan á hacer lo propio los elementos ministeriales; prometiendo El Mercantil demostrarlo dentro de algunos días.

El Sr. Bugallal ha sido nombrado académico de la de Ciencias Morales y Políticas en la vacante del Sr. Benavides.

Ante la sala segunda del Tribunal Supremo, se ha visto hoy el recurso interpuesto por el ministerio público contra el fallo de la Audiencia que absolvió al director de El Porvenir, D. Rafael Girard de la Rosa, de la denuncia por injurias al Rey en un suelto publicado en Mayo del año pasado.

Ha sostenido el recurso el fiscal del Tribunal Supremo, Sr. Isasa, impugnándolo el conocido letrado Sr. Mathet.

La joven Carmen Muñoz, herida por su amante en el camino de Vicálvaro, ó sea la Elipa, el día 4 del corriente mes, ha fallecido en el hospital General, hoy día 28, á las once y media de la mañana.

Se ha nombrado administrador de la aduana de Torreveja á D. Antonio de Acuña; fiel de aduanas en Palmones á D. Jacinto Soler, y auxiliar vista de la sección de aduanas de esta corte á don Rafael Midon y Abela.

Hoy han sido puestos en comunicación seis sargentos más de los detenidos en las prisiones militares.

Es tal la aflicción de gente que acude á visitar á los detenidos, que el gobernador de las prisiones se ha visto precisado á limitar la concesión de pases para que no sufra trastorno alguno el régimen interior de las prisiones.

Los Reyes han estado esta tarde en la Casa de Campo.

Nombramientos de alcaldes: De Cádiz, D. José Ramon de Santa Cruz; de Quintanar de la Orden (Toledo), D. Francisco Cano y Nieto; de Villalon (Valladolid), D. Juan de Cabo Poblacion; de Alcalá de Chisvert (Castellon), D. Joaquín Aparisi Cherta; de Benabarre (Huesca), D. Medrano Abad y Pau; de San Clemente (Cuenca), D. José Antonio Bustinduri; de Almendralejo (Badajoz), D. Alvaro Montero de Espinosa; de Cuevas de Vera (Almería), D. Diego Casanova Albarracín, y de Sabadell (Barcelona), D. Pablo Montllor Juncá.

Los socialistas han dado hoy conocimiento al gobierno civil de que pasado mañana se reunirán en la calle de Leganitos, núm. 2, para reorganizar su comité.

El señor ministro de Fomento ha puesto hoy á la firma de S. M. cuatro nombramientos de comisarios de agricultura.

Esta tarde á última hora recogía la policía los números de El Globo de los puestos de la Puerta del Sol, por lo cual colegimos que estará denunciado.

Los asuntos de Andorra.—Telegrama importante.

El corresponsal del Times en París, ha dirigido á este periódico el interesante y grave despacho que á continuación reproducimos:

«Cuando el Sr. Silvela llegó á París, había dificultades serias pendientes entre Francia y el obispo de Urgel por haber encarcelado éste al veguer y á otros andorranos.

El Sr. Silvela, que traía las instrucciones más conciliadoras, se prestó á arreglar la cuestión.

Habiendo intimado el gobierno francés que era condición preliminar el poner en libertad al veguer, y una reparación por su prisión, el Sr. Silvela insistió en Madrid para obtener del obispo la libertad de los presos y una satisfacción.

Esto se llevó á cabo, y el 3 del corriente los presos fueron puestos en libertad y el obispo dió una satisfacción completa.

A pesar de esto, el 9, el prefecto del Ariège, acompañado de un alto funcionario del ministerio de Negocios extranjeros, fué á Andorra, y publicó una proclama, en la que anunciaba que los presos habían sido puestos en libertad, por haberlo exigido el embajador de Francia en Madrid, y que la causa en que se apoyó la prisión de éstos sería llevada al Tribunal de Casación de Francia, en virtud del derecho del Soberano de anular toda sentencia.

No se mencionaba la intervención del Sr. Silvela, á la que se sustituía una exigencia de la Francia, y también se omitía en otro documento la co-soberanía del obispo, es decir, de España.

Todos los que concen al Sr. Silvela saben su solicitud extrema para evitar malas inteligencias y disgustos entre las dos naciones, y comprenderán lo mucho que le afectó el que se prescindiese de él, y hasta se le desautorizase por Francia, después de haberse obtenido ésta satisfacción por sus buenos oficios.

El gobierno francés, acusado por sus enemigos de agresivo—dice por su cuenta el corresponsal—hará bien en no justificar esta acusación, haciendo la tara de un hombre conciliador y de importancia, como el Sr. Silvela, tan ingrata y difícil que pudiera originar rumores de su próxima dimisión.»

BALANCE DEL DIA.

Los periódicos ministeriales continúan en su tarea, poco monárquica y conservadora, de pre-

sentar á los fusionistas como demagogos, y casi, casi antidinásticos, en parte, para justificar, en lo posible, la política electoral del gobierno, pues siendo tratados, como son, en los distritos donde hay lucha, necesarios se presentarlos como grandes pecadores; y en parte para huir de cuestiones domésticas, como las que ha hecho patentes, la circular del Sr. Silvela, evidentemente dirigida contra aquellos de sus correligionarios que usan de ciertos procedimientos.

Como prueba palmaria de que la Circular no ha gustado á todos los ministeriales, bastará observar la pereza de los órganos oficiosos, que con excepción de El Noticiero, ninguno se ocupó de ella anoche; ni hoy la publican La Integridad y La Patria; y lo que es más espresivo, que nada haya dicho tampoco ni esta mañana ni anoche, de este documento, La Correspondencia, que como es público, está á la completa devoción del Sr. Romero Robledo, sin que sus fervorosos redactores toleren que se diga nada que directa ó indirectamente moleste al señor ministro de la Gobernación.

Cierto que debe esperarse que esta noche, después de tantas horas de por medio, y cuando ya todos la hemos publicado, la reproducción los peores periódicos oficiosos; pero no por eso es menos cierto que han andado desconfiados en el asunto, dejando á la prensa liberal é independiente la prioridad en los aplausos al Sr. Silvela.

Por huir, pues, de estas diferencias de familia, ó por seguir adelante con la tramoya que traen de presentar á la izquierda como partido circunspeto, y á la fusión como partido pecaminoso, siguen los órganos oficiosos lanzando toda clase de insultos al Sr. Sagasta y á sus amigos, dando por cierto un ejemplo de agresión y destemplanza, que solo se encuentra igual en los periódicos que en su tiempo apoyaron á Gonzalez Brabo y á Sartorius, é incurriendo asimismo en la falta de traer abandonados ó dejar para un segundo término los asuntos de verdadero interés nacional.

Lo que pasa, no puede ser más peregrino: van juntos á la protesta de la prensa, fusionistas é izquierdistas; esto lo ve todo el mundo; pues á pesar de verlo, los periódicos conservadores dicen, obedientes á la consigna que tienen, que en esta Protesta se han entendido constitucionales y republicanos.

Denuncian juntos izquierdistas y fusionistas los actos de arbitrariedad perpetrados con las reuniones en proyecto, algunas de las cuales tenían por objeto tratar de elecciones y de caminos de hierro; pues con ser tan clara la coincidencia de juicios, los órganos oficiosos dicen, para no desagradar al Sr. Cánovas, que los constitucionales alientan, con sus quejas, á los republicanos.

Por último, juntos protestan de las multas impuestas á El Balcarr de Mallorca, á El Constitucional de Alicante, á La Libertad de Barcelona, y á El Eco de Orense, por examinar actos de los gobernadores, y entonces dicen los ministeriales, dirigiéndose solo á los constitucionales, que su conducta tira á barrenar los resortes del poder; cuando no dicen, como anoche La Correspondencia—desparpajo se necesita!—que solo se ha impuesto una multa á Los Fariseos, y eso por defender á la ilustre esposa de un distinguido hombre político, con lo cual, no solo se falta al octavo mandamiento, sino que por tercera ó cuarta vez se echa en cara el favor, pareciendo que más por esto, que por otras consideraciones se impuso la tal multa.

No digamos nada de la distinción que establecen en otras cosas, según que los ataques vengan de la prensa izquierdista ó constitucional, porque si son de la primera, aunque sean tan gordos como los que vienen fulminando estos días La Izquierda Dinástica ó El Eco Nacional, hacen como que no los oyen, y todavía ayer, el intencionado y elocuente artículo de El Imparcial sobre la conducta del rey de Italia con el partido liberal, cien veces más dividido allí que en España; en presencia de este artículo, que de publicarse en La Iberia se habrían dicho horrores, la prensa ministerial calla y se pone algodones en los oídos.

¿Qué farsa es esta, y á dónde se ha ido el talento de la prensa ministerial?

Pero todavía hoy podemos citar nuevos textos, que de fijo, mirarán como anodinos los órganos oficiosos.

En un suelto que publica El Eco Nacional, órgano independiente de la izquierda, se dice que el gobierno hace todas estas cosas:

- 1.º Persecución general á la prensa y muerte á la libertad de pensamiento.
2.º No dejar ayuntamiento alguno de los anteriores.
3.º Imposición á los empleados de que oigan misa los días de fiesta.
4.º No respetar el domicilio ageno.
5.º Dar muerte civil á los que tengan ideas liberales.
6.º Aumentar y permitir el juego, la lotería y la prostitución.
7.º Imponer muertes á los ayuntamientos que no dimitan.
8.º Dar por el negociado de la prensa ideas falsas á las demás naciones europeas.»

Ha sta aquí El Eco Nacional; pero ahora viene La Izquierda Dinástica, también con criterio independiente, que en un artículo, titulado Hacia el abismo, exclama y dice:

«Los conservadores apristan tanto los tornillos, que el mejor día rempa la máquina en mil pedazos, y después sucederá lo que Dios quiere.»

Centenares, y aun millares de alcaldes, han sido ya multados, y las multas, que por lo numerosas é infundadas, escandalizan á las gentes, no satisfacen á los amigos del Sr. Cánovas. Piden más, mucho más.»

Después este colega excita á la opinión á que la liga de la prensa se agrande, y se convierta en una liga de más elementos, para la defensa de los derechos individuales concluidos. Porque—añade—«qué extraño es que con la prensa se ensañen los conservadores, si ya no han dejado una sola ley sin mutilar, ni un solo derecho sin pisotear? Por poca memoria que los ministeriales tengan, recordarán que aquellos moderados tan valientes y tan reaccionarios acabaron pronto y desastrosamente. Y luego hay que tener en cuenta que con una espada como la de Quesada ó la de Bernardo (y no aludimos al general Martínez Campos, precisamente), no se pueden echar bravatas.»

Tal es el lenguaje de La Izquierda Dinástica, que reproducimos para demostrar con textos lo burdo de la trama que tejen los órganos oficiosos; debiendo, para completar el cuadro, añadir, que del propio artículo que extrañamos y del mismo periódico, son estos conceptos:

«A medida que hemos visto que aquí se busca una situación de fuerza y se provoca á los partidos (sin necesidad, hemos creído que un deber de conciencia nos obligaba á decir sin exageraciones la verdad, llamando la atención de los que están muy altos para que estudien y mediten la conducta inexplicable del gobierno. Conviene no hacerse ilusiones, el camino que se sigue es de perdi-

cion, y al final de semejante camino los gobiernos tropiezan y caen. Y no decimos más.»

Concluye, por último, La Izquierda Dinástica que en los dos meses que lleva de gobierno el señor Cánovas ha concitado todas las cóleras, despertando partidos que parecían muertos, empujándose una época como la última de Gonzalez Brabo, y «que los que son monárquicos antes que todo, tienen que impedir que el Sr. Cánovas arrastre á la patria por donde han solido arrastrarla los reaccionarios de todos los matices.»

Ya lo oyen los órganos oficiosos y los habilidosos ministeriales; ya oyen lo que dicen los que ellos, en su petulancia, estiman como aliados sumisos.

Tengan el valor de sus convicciones, y recojan los cargos que se les fulminan; recojanlos en honor si quiera de los deberes que tienen para con el gobierno á quien tan mal están sirviendo.

En los círculos mercantiles de Madrid no ha causado el mejor efecto el decreto de hoy sobre reforma de las ordenanzas de Aduanas, por considerar corto el plazo de dos meses, que se señala á la comisión; pues los comerciantes creen que, tratándose de asunto tan importante, deben ser oídos todos los intereses del comercio terrestre y marítimo, no representados en la junta; y esta información requiere más tiempo é imparcialidad que lo que supone el decreto en cuestión, á menos de que las bases estén ya acordadas en principio.

Por cierto que unas bases para esta reforma las publicamos nosotros hoy íntegras en segunda plana, las cuales merecen leerse.

Viene bastante interesante la Gaceta de hoy, como puede comprobar quien lea los extractos que hacemos de sus disposiciones en la 1.ª y 2.ª plana; estando entre estos los decretos de reforma para las ordenanzas de aduanas, derechos consulares é investigadores de la contribución de subsidio.

También tiene interés la circular del señor ministro de la Guerra sobre sargentos que quieran tomar la absoluta.

El corresponsal conservador de Las Provincias de Valencia, si bien censura el discurso del Sr. Sagasta, separándose de sus correligionarios de Madrid, dice que este discurso es respetuoso para la régia prerogativa.

Los Reyes pasarán el día de mañana en Aranjuez.

Lo que hay de nuevo del extranjero, por separado va.

Signe floja la contratación en la Bolsa.

BOLSA. COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE MARZO

Table with 4 columns: FONDOS PÚBLICOS, ÚLTIMOS PRECIOS, FONDOS PÚBLICOS, ÚLTIMOS PRECIOS. Includes entries for 4 p. 100 int. c., Ob. Munic. de Id., Ob. Erlanger de Id., etc.

París, á ocho días vista, 492 1/2. Londres, á 90 días fecha, 47 3/4.

Resumen.

Los fondos, ofrecidos. En el Bolsin de anoche pudo apreciarse esta nueva baja, porque comenzó con alguna insistencia la oferta de papel.

Esta ha continuado en la reunion de hoy especialmente en la hora oficial, viniendo á perder nuestro principal signo de crédito cerca de un cuartillo por ciento.

Pero esta tendencia se ha dejado más bien conocer que en las operaciones á plazo especialmente, en las contratadas á la liquidación próxima.

Al terminar la hora oficial, la oferta ha cedido á virtud de la mayor demanda que se hacía en relacion con los mejores cambios de la Bolsa de París.

Los precios cotizados han sido los siguientes:

El 4 por 100 interior al contado se ha hecho á 62'40 y 35, pero á las tres había dinero á 62'40.

A fin del próximo á 62'80, 75, 70, y en observaciones se indica después á 65'80.

El exterior con solo el cambio de 62'20. El 4 por 100 amortizable algo más pedido que ayer á 74'50, 70 y 65.

Los billetes de Cuba á 94'20 y 10, pero en lo no publicado se fija el precio de 94 por 100.

Las acciones del Banco de España á 262 por 100 y 261'50. Y las del de Castilla á 111'50.

Bolsin.

A las cuatro y media.—4 por 100 interior contado y fin de mes, 62'50 dinero; fin próximo, 62'85 dinero.

Después de las tres ha continuado con alguna firmeza la demanda, recuperando el cambio los céntimos perdidos en la hora oficial.

Telegramas de Suarez Inclan.

Barcelona 28.—4 por 100 amortizable, 74'50.—4 por 100 perpetuo, 62'35.—4 por 100 exterior, 62'22.—Cuba 94'25.—Coloniales, 53'59.—Descuents, 29'25.—Catalana, 00'00.—Norte, 117'15.—Francia, 71'50.—Almansa, 000'00.—Alicante, 00'00.

París 28.—3 por 100 francés, 00'00.—5 por 100 francés, 106'75.—4 por 100 exterior español, 61'28.—Norte, 547'50.—Riotinto, 475'00.

Antes de comprar alguna alhaja, visitad la joyería de Bruni, Cármen, 9 y 11, y vereis un magnífico surtido en las más altas novedades y los más artísticos caprichos para regalos, á precios nunca vistos.

Cultos.

Santo de mañana.—San Eustasio y San Siro.

Espectáculos para mañana.

Teatro Real.—116 de abono.—Turno 2.º par.—A las ocho y media.—Marta.

Teatro Español.—21 de abono.—Turno 3.º impar.—A las ocho y media.—La pata de cabra.

Apelo.—Turno 5.º impar.—A las ocho y media.—El reloj de Lucerna.

Comedia.—12 de abono.—Turno 3.º par.—A las ocho y media.—La ducha.—El grajo de la fábula.—Intermedio por el sexteto.

Circo de Fricce.—A las ocho y media.—Beneficio de doña Adela Montagut.—Los mosqueteros grises.

Novedades.—(Empresa Duezcal.)—A las ocho y media.—El terremoto de la Martinica.

Esclava.—Turno 3.º.—A las ocho y media.—Para casa de los padres.—El niño Bitongo.—España pintoresca.

Lara.—Turno 3.º impar.—A las ocho y media.—Beneficio del Sr. Ruiz de Arana.—De pesca.—Deuda de sangre.—El maestro de caló.—Voluntarios realistas.

Variedades.—A las ocho y media.—Vivitos y coiteando.—En quince minutos.—Paso atrás.—Vivitos y coiteando.

Imprenta de El Correo, á cargo de F. Fernandez. Calle de San Gregorio, núm. 3.

CONTRA-ERUPTIVO DE ANDRÉS Y FABIA

FARMACÉUTICO PREMIADO POR EL COLEGIO DE LA FACULTAD DE MADRID
CALLE DE SAN VICENTE, 22, VALENCIA

Sarampion (Pallola), Viruela (Pigota), Escarlatina, Rosa y toda clase de fiebres eruptivas

NUEVO DESCUBRIMIENTO de un remedio que cura admirablemente estas enfermedades. Todos los periódicos de esta ciudad se ocuparon preferentemente de esta medicina, que acaba de presentar al público D. J. Andrés y Fabiá, como fruto de sus numerosas experiencias, y llamaba tanto más la atención, cuanto que se trataba de un remedio exclusivo para combatir unas enfermedades que causan muchísimas víctimas, y para las cuales no existía medio eficaz de combatirlas.

A los pocos días de dar publicidad al citado *Contra-eruptivo de Andrés y Fabiá*, ya los mismos periódicos se expresaban en la forma que á continuación copiamos:

«Parece que los hechos vienen á confirmar cuanto se dije hace unos días respecto al nuevo específico descubierto por el conocido farmacéutico de esta ciudad Sr. Andrés y Fabiá, contra las temibles enfermedades conocidas con los nombres de Sarampion, Viruela, Rosa y Escarlatina, pues á continuación publicamos una colección de certificados de conocidos y bien reputados facultativos, y otra de particulares ensalzando las virtudes tan sobresalientes que posee el nuevo medicamento descubierto por el farmacéutico D. José Andrés y Fabiá.

D. Camilo Francoini y German, licenciado en Medicina y Cirujía, vecino de esta ciudad.

Certifico: Que estando ejerciendo mi profesion en Lavall de Cárcer, tuve un enfermo de viruela confluyente: empleé el medicamento contra la viruela elaborado en la farmacia de D. José Andrés y Fabiá, situada frente al cabalito de San Martín de Valencia, y los resultados que obtuve con dicho medicamento excedieron á lo que yo esperaba, porque ni tan solo le quedaron señales de ningún género. A otros cinco enfermos, á quienes ordené el mismo medicamento obtuvieron idéntico resultado. Esto me obliga, en nombre de estos enfermos, á dar al Sr. Andrés y Fabiá las más expresivas gracias.

Valencia 20 de Diciembre de 1882.—Camilo Francoini.

El que suscribe, licenciado en Medicina y Cirujía con residencia en esta ciudad.

Certifico: Que cuantas veces he tenido ocasion de administrar el *Contra-eruptivo de Andrés y Fabiá* en todas las afecciones exantemáticas, y particularmente en el Sarampion, he obtenido los más pronto y felices resultados; pues en cualquier período de la enfermedad, y á las primeras dosis que toma el paciente, empiezan á decrecer considerablemente los síntomas y á iniciarse una saludable mejoría.

Cumple con el deber de hacer públicos los resultados obtenidos con el repetido uso del indicado *Contra-eruptivo*, y excitó á mis compañeros lo ensayen, si quiera una sola vez, seguro de que no han de abandonar un remedio destinado á arrancar muchísimas víctimas de los brazos de la muerte.

Y para que conste, doy el presente, que firmo en Valencia á 28 de Febrero de 1883.—Licenciado, José María Llorca.

Casas de Barcelona 16 de Abril de 1883.

Sr. D. José Andrés y Fabiá.

Muy señor mío: No pudo menos de tomar la pluma impresionado por el maravilloso resultado de su específico contra la Viruela, pues á las pocas horas de administrárselo al paciente se fué observando una mejoría tan rápida, que hoy se encuentra completamente restablecido, sin quedarle ninguna señal.

Sin otro particular, se repite de V. afectísimo seguro servidor, q. b. s. m.—José Orts.

El que suscribe, licenciado en Medicina y Cirujía establecido en esta ciudad.

Certifico: Que desde que se anunció el *Contra-eruptivo de Andrés y Fabiá*, lo he usado en los diferentes casos de Sarampion y Escarlatina que se han presentado en mi práctica, siempre con éxito admirable, pudiendo considerarse casi como remedio especial para estas enfermedades, puesto que visiblemente evita todas las complicaciones que se pueden presentar en la marcha de estas fiebres eruptivas, ayudado siempre de un buen plan higiénico, como se recomienda. Ha-

go constar esto para conocimiento del público y satisfacción del Sr. Andrés y Fabiá, por haber descubierto tan útil y recomendable medicamento.

Valencia 7 de Octubre de 1882.—Eduardo Marín.

Luis Sanz de Andino Bellver, licenciado en Medicina y Cirujía.

Certifico: Que he usado contra el Sarampion el nuevo medicamento de don José Andrés y Fabiá, llamado *Contra-eruptivo*, para las enfermedades Sarampion, Viruela, Rosa, Escarlatina y toda clase de fiebres eruptivas, y me ha dado el resultado más favorable que podía desear, dadas las circunstancias especiales de algunos casos.

Para que pueda hacerse público, firmo este testimonio en Cuart á 28 de Febrero de 1883.—Luis Sanz de Andino Bellver.

Lo recetan, además, los acreditados médicos señores Serra, Nacher, Albiñana, Rojas, Valls, Encinas, Sanz, Martínez, etc.

Precio del frasco: 12 y 20 rs.

NOTA MUY IMPORTANTE.—Si el estado del enfermo, por complicaciones inesperadas, requiriera el uso de otras medicinas, nada importará que se le dé al mismo tiempo el *CONTRA-ERUPTIVO de Andrés y Fabiá*, porque su accion va directa y exclusivamente á destruir la causa productora del Sarampion (Pallola), Viruela (Pigota), Rosa y Escarlatina.

Se venden estos medicamentos en las farmacias siguientes: Alicante, Sr. Benet y Sr. Soler.—Alcoy, Sr. Alfonso.—Albacete, Sr. Martínez.—Almería, Sr. Vivas.—Burgos, Sr. Barriocanal.—Barcelona, Sr. Formiguera y Sr. Padro.—Badajoz, Sr. Camacho.—Bilbao, Sr. Q. de Pinedo.—Cartagena, D. Antonio Rizo.—Córdoba, Sr. Avilés.—Castellón, Sr. Ferrer.—Coruña, Sr. Villar.—Ciudad-Real, Sr. Obon.—Cádiz, Sr. Martínez.—Cuenca, señor Gomez é hijos.—Ocares, Sr. Castro.—Dénia, Sr. Comarín.—Granada, señor Rubio Perez.—Huesca, Sr. Camó.—Jaén, R. de la Higuera y D. Rafael Martínez.—Jaiva, Sr. Ventura.—Lérida, Sr. Abadal.—Lugo, Sr. Iglesias.—Liria, Sr. Llopis.—Málaga, Sr. Canales.—Madrid, Sr. Moreno Miguel y señor Borrell.—Oviedo, Sr. Santamarina.—Palencia, Sr. Fuentes.—Palma de Mallorca, Sr. Escañá.—Sevilla, Sr. Delgado, Tetuan, y Sr. Andrés y Fabiá, Campana.—Segorbe, Sr. Cervera.—Santander, Sr. Issi y Sr. Corpas.—Salamanca, señor Villar.—Santiago, Sr. Blanco.—San Sebastian, Sr. Tornero.—Tortosa, Sr. Querol.—Toledo, Sr. Martín y Duque.—Tarragona, Sr. Fontora.—Vitoria, Sr. Arellano.—Valladolid, Sr. Gonzalez Reguera y Sr. Perez Minguéz.—Zaragoza, Sr. Ricos y Sr. Jordan.—Zamora, señora viuda de Escera.—Además se encuentran en todas las farmacias bien surtidas de España.



VIRUELA O (PIGOTA)

Los médicos que suscriben, certifican:

Que el nuevo medicamento descubierto por el farmacéutico D. José Andrés y Fabiá, de Valencia, y titulado *Contra-eruptivo* de su nombre, les ha dado maravillosos resultados en todos los casos que se ha administrado á los infestados de Sarampion durante la epidemia por la que ha atravesado este pueblo; pudiendo aducir, además, el caso excepcional de la hija de uno de los firmantes que, hallándose en un estado gravísimo, afectando gran delirio y síntomas de una infección maligna, á quien le fué administrado por acuerdo de los tres, y que notaron, sorprendidos, que el mismo día quedaba fuera de peligro, sin que le quedase ninguna lesión interior, como sucedió del mismo modo en todos los demás casos.

No se extendió este certificado, tan justo como humanitario, hasta someter el medicamento á muchas pruebas, por las cuales damos un testimonio de gratitud al autor D. José Andrés y Fabiá, y recomendamos el citado remedio á todos los padres que vean á sus hijos envueltos en una enfermedad que tantas víctimas ocasiona.

Morella 1.º de Agosto de 1882.—Manuel Ripollés.—Adrián García.—Manuel Carceller.

Sr. D. José Andrés y Fabiá.

D. Rufino Ferrando, médico cirujano y Director de los trabajos anatómicos del Hospital general de Valencia.

Certifico: Que siendo pocos y de escaso valor los remedios que la ciencia indica para la curación del Sarampion, Rosa y Escarlatina, y encontrando comprometida la vida de un niño de mi familia á la par que la de un nietecito del señor cónsul de Italia en esta ciudad, aun cuando con alguna desconfianza, ordené se le administrara el remedio que el farmacéutico señor Andrés y Fabiá ha descubierto hace poco tiempo para curar estas enfermedades, y ha titulado *Contra-eruptivo* de su nombre.

No es fácil, sin verlo, poder apreciar la accion tan rápida que ejerce sobre el organismo infectado del Sarampion, pues me atrevo á asegurar que media hora despues de administrado el citado remedio, la enfermedad empieza á declinar, y en pocas horas el enfermo se encuentra libre completamente del peligro que le amenazaba y sin consecuencias de ningún género.

Estos dos casos, por cierto muy notables, que aquí indico, me obligaron á repetir los ensayos en más de veinte casos, sin que en ninguno de ellos (nótese bien) se haya desmentido la excelente virtud del *Contra-eruptivo de Andrés y Fabiá*, que sin duda está llamado á salvar de una muerte cierta á muchos miles de criaturas; no por dicho Sr. Andrés y Fabiá, sino por los inmensos beneficios que su medicina va á prestar á la humanidad, hago publicas mis experiencias.

Valencia 8 de Enero de 1883.—Licenciado, Rufino Ferrando.

GOUDRON GUYOT

ALQUITRAN GUYOT

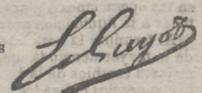
Licor concentrado y dosificado

El **GOUDRON GUYOT** sirve para preparar instantáneamente el agua de alquitran, más eficaz y agradable para los estómagos delicados. El purifica la sangre, aumenta el apetito, restablece las fuerzas y es eficazísima en todas las enfermedades de los pulmones, en los catarros de la vegiga, y en las afecciones de las mucosas.

El **Goudron Guyot** ha sido experimentado con gran éxito, en los principales hospitales de Francia, Bélgica y España.

Durante los grandes calores y en tiempos de epidemias, se hace con el la bebida más higiénica y preservadora. Un solo frasco sirve para preparar doce litros de la más saludable de las bebidas.

El **Goudron Guyot AUTENTICO** se vende en frascos que llevan en sus etiquetas la firma escrita con tres colores:



Venta por menor en la mayor parte de las Farmacias.

FABRICACION POR MAYOR: La casa L. FRERE et Ch. TORCHON 19, rue (calle) Jacob, en Paris.

ARTEFACTOS PARA CONSTRUCCIONES

Instalacion y venta de bajadas de hierro, inodoros de todos sistemas, bombillos, tragaluzes, hornillas, barreños de hogar.—Llaveros, regadores, fuentes y tabernáculos esmaltados.—Tramitas de conducción de aguas.—Catálogos gratis. Almacén Progreso, 4.

ALMACEN DE DROGAS

colores y barnices al por mayor y menor. Correspondencia á A. Fernandez, Leon, 38, Madrid. Catálogos gratis envío á provincias

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

EL CORREO

Se hace toda clase de impresiones, como son: periódicos diarios, semanales, quincenales y mensuales; revistas, folletos, recibos, prospectos, estados, circulares, membretes, billeteaje para espectáculos y obras de gran lujo.

SAN GREGORIO, 8

COLEGIO DE SEÑORITAS

ELEMENTAL Y SUPERIOR

DE

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En este acreditado establecimiento de enseñanza, bajo la direccion de doña Isabel Yegües Paredes, se admiten externas y medio externas.—Labores, desde la más sencilla á la más complicada, bordados, dibujo, solfeo y piano.—Academia preparatoria para maestras.—Honorarios módicos.

CALLE DE VALVERDE, 16

¡NO PADEZCAN TOS!

Procúrense una cajita de la acreditada PASTA PECTORAL DEL D.º ANDREU DE BARCELONA, y se la quitarán al momento.

Al tomar las primeras pastillas, empezarán á experimentar un gran alivio. La tos va desapareciendo, el pecho y la garganta se suavizan y la expectoracion se produce con gran facilidad.

Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas, que muchas veces desaparece la tos por completo antes de terminar la caja. Se venden en las mejores farmacias de España. Caja 2 pesetas.

LAS PERSONAS que sientan tambien ASMA ó SOFOCACION, hallarán en las mismas Farmacias los CIGARRILLOS BALSAMICOS y los PAPELITOS AZOADOS del mismo autor, que lo calman en el acto y permiten descansar al azafático que se ve privado de dormir.—Véanse los opúsculos que se dan gratis.

PERFUMERIA ORIZA

de L. LEGRAND, Proveedor de la Corte de Rusia.

La ETERNA BELLEZA de la PIEL obtenida para el empleo de la

BEAUTÉ ET JEUNESSE
CRÈME-ORIZA
DE
NINON DE LENCIOS

LEGRAND, PARFUMER
FABRICATEUR DE PLUSIEURS COULEURS
RUE ST-HONORE, PARIS

Esta CREMA suaviza y blanquea la PIEL y le da la TRANSPARENCIA y la FRESQUERA de la JUVENTUD. Hasta la edad la más adelantada PRESERVA IGUALMENTE el rostro del EROISMO, de las Manchas de ROJES y de las Arrugas.

PARIS EN TOUTES LES PARFUMERIES DE FRANCE

ORIZA-LACTÉ
LOCIÓN EMULSIVA
Blanca y refresca la piel. Quita las manchas de rojés.

ORIZA-VELOUTÉ
JABON de saunon el D.º Reveil.
Lo mas suave para la piel.

ESS.-ORIZA
Perfumes á todos los ramilletes de flores nuevos. Adoptados por la moda.

ORIZA-VELOUTÉ
PÓLVOR de FLOR de ARROZ adherente á la piel. Dando el Alisado del matorral.

No mas Tinturas progresivas para el pelo blanco.

ORIZADRE
DR. JAMES SMITHSON
Un solo Frasco
Para dar color y brillo al cabello y á la Barba el color natural e TODOS LOS NATIVOS.

CON ESTE LIQUIDO no hay necesidad de lavar la CABEZA antes ni despues. APLICACION FACIL. Resultado inmediato. No mancha la piel, ni perjudica la salud. En todas las Parfumerias y Peluquerias.

207 rue St-Honore, Paris.

PREPARADOS DE PEPTONA

Nutricion completa sin la intervencion directa de las fuerzas digestivas del individuo.

VINOS DE PEPTONA

Se recomienda en las convalecencias de largas enfermedades, cuando el estómago no tolera ninguna alimentacion; úlceras gástricas, catarros intestinales, de los niños con especialidad; debilidad general; (fis); consuncion, clorosis, anemia, y siempre que la nutricion se verifica de una manera irregular.

Vino de peptona-Vino de peptona y hierro-Chocolate de peptona-Peptona de carne concentrada

Preparacion exclusiva en la farmacia de Ortega, Leon, 13, Madrid.—Venta por menor en todas las de España.

No se desconfie de la CURACION, por antiguo que sea el padecimiento, de las enfermedades NERVIOSAS tenidas por incurables, con las Pastillas Antiepilepticas de OCHOA (farmacéutico), cuyos prodigiosos resultados son la admiracion de enfermos que padecian LA EPILEPSIA O ACCIDENTES NERVIOSOS

Para más detalles, pectos GRATIS, Da que de Aiba, 15, MADRID. De venta en las principales farmacias de España, Isla de Cuba, Puerto-Rico, Méjico, Canarias y Filipinas.

20 y 30 años. Para más detalles, pectos GRATIS, Da que de Aiba, 15, MADRID. De venta en las principales farmacias de España, Isla de Cuba, Puerto-Rico, Méjico, Canarias y Filipinas.

IMPRESA DE EL CORREO Se hace toda clase de trabajos tipográficos. San Gregorio, 8

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO INVISIBLE Y ADHERENTE DA AL CÚTIS FRESQUERA Y TRANSPARENCIA.

Inventor CHARLES FAY, 9, rue de la Paix, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluquerias y tiendas de quincalla.

Descubrir de las falsificaciones.

Topógrafos

Preparacion para la convocatoria de 1.º de Mayo próximo por el licenciado en Ciencias D. José Mirre, Jefe de Negociado del Instituto geográfico y estadístico, con la colaboracion de un oficial del cuerpo de Topógrafos.—Pizarro, 20, segundo izquierda.

PARCHES RIVÉ

Curacion radical de hernias ó quebraduras, relajaciones de la matriz y esterilidad. Dr. MIR, Hornos de la Mata 15, PRINCIPAL

Reuma, parálisis,

Gota, relajaciones, dolores nerviosos. Los alivia en el acto y cura el Balsamo Dabay, 14 rs. frasco. Alcalá, 3; Atocha, 25, y buenas boticas. Se remite en 20. Dirigirse doctor Abad, Pacifico, 13, Madrid. Consulta, 2 á 5. Y por escrito.

MADAME ANTOINE

Limpia la dentadura por 6 rs., y coloca piezas americanas desde 16 reales. Infantas, 12, segundo.

CERVEZAS Inglesas, Ale-

mana y Sueca en la Gran Bretaña, Arenal, 18.

Se reciben esquelas de funeral para este periódico hasta las seis de la tarde, en la Administracion, calle de San Gregorio, núm. 8.

BASS ET CO'S INDIA PALE ALE

Agent Geo. Hodgson Los Sres. Bass et C.º previenen al público que habiendo nombrado agente en Málaga á D. Jorge Hodgson, las cervezas de su fabricacion podrán obtenerse de dicho señor, dejando leerse en las etiquetas, cápsulas y corchos de las botellas, su nombre, para autentizar la procedencia del género.—Burton Upton Trent Enero-1874.

SOLUCION CASES DE CLORHIDRO-FOSFATO DE CAL

Premiado en la Exposicion Farmacéutica Nacional Unica aprobada y recomendada por la Real Academia de Medicina y demás corporaciones médicas, que la recomiendan eficazmente como el más poderoso de los reconstituyentes, para los casos de debilidad general, clorosis, raquitismo, tisis, falta de apetito, etc., sustituyendo con ventaja á la de COIRRE.—Al por mayor, Sres. Aviñó y Caas, plaza de la Lana, 4.—Barcelona. En Alicante: farmacia de D. Francisco Aguiló, Mayor, 51.